

NOTIFICACIÓN POR AVISO DE LA RESOLUCIÓN NO. 264 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARÓ LA PÉRDIDA DE COMPETENCIA PARA LIQUIDAR EL CONTRATO DE SERVICIOS NO.262 DE 2012

Bogotá D.C., 30 de enero de 2018

Señor
DANIEL ESTIVEN BELTRÁN NIETO
Bogotá

E-00007-201800245-FVS

Radicado Nro: E-00007-201800245-FVS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

IdControl: 49413
FechaRadico: 07/02/2018 04:44:28
p.m.
Folios: 3 Anexos: 0
Radicador: fredy.prieto
Destino: GERENCIA - DANIEL ESTIVEN
BELTRAN NIETO: ~
Remitente: GERENCIA FVS: GERENTE
Tipo.Doc: COMUNICACION OFICIAL

Por medio de la presente y luego de haber transcurrido (05) días al desfije en cartelera y publicación en página web de la entidad del oficio con el ID:48203 por medio del cual el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. en Liquidación (FVSL) lo citó para que se acercara a notificarse personalmente del acto administrativo por medio del cual se declaró la pérdida de competencia para liquidar el contrato de prestación de servicios No.262 de 2012 y no habiendo atendido la citación, se procede a dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA), por lo que se publicara en cartelera y en página web de la entidad la notificación por avisó de la Resolución No.264 de fecha 04 de diciembre de 2017 mediante el cual el FVSL declaró la pérdida de competencia para liquidar el contrato de prestación de servicios No.262 de 2012.

La presente notificación se publicará en la cartelera de fácil acceso al público en las instalaciones del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. en Liquidación y en la página web de la entidad por el término de cinco (5) días hábiles. Se advierte que la presente notificación por aviso se entenderá surtida al finalizar el día siguiente de: i) la desfijación en cartelera del presente aviso y ii) al vencimiento del término de su publicación en la página web de la Entidad (Lo último que ocurra).

Igualmente, se deja constancia que de conformidad con el artículo séptimo de la resolución, el artículo 7 del Decreto ley 254 de 2000, modificado por el artículo 7 de la ley 1105 de 2006, la Resolución No.264 de 2017 es susceptible del recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Gerencia del FVS en liquidación, dentro de los diez (10) días siguientes a darse la notificación por aviso, en la ventanilla de correspondencia ubicada en la Av. Calle 26 No. 57 – 83 torre 7 piso 14, de conformidad con los artículos 76 y 77 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

Cordialmente,


NOHELIA RAMÍREZ ARIAS
Gerente Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C en Liquidación

Anexo: Resolución No. 264 de 2017 en tres (3) folios impresos por ambas caras.

Proyectó: Jairo Moscoso – Abogado Contratista del FVS en Liquidación. 
Revisó: Katerine Solarte Vélez – Coordinadora Jurídica 



RESOLUCIÓN No. 0 264 de 2017

Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo No. 262 de 2012

LA GERENTE DEL FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C. EN LIQUIDACIÓN

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas el Decreto No. 409 del 30 de septiembre de 2016, modificado por el Decreto No. 517 del 29 de septiembre de 2017, el Decreto No. 118 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., fue creado por el Concejo de Bogotá mediante el Acuerdo 9 de 1980, luego fue transformado por el Acuerdo 18 de 1983 y reestructurado por los Acuerdos 28 de 1992 y 005 de 2014, Entidad que tenía como objeto principal la de adquirir los bienes y servicios que requirieran las autoridades que tienen la competencia de garantizar la seguridad y la protección de los habitantes del Distrito Capital.

Que el artículo 1° del Acuerdo Distrital 637 de 2016 modificó parcialmente el Acuerdo No. 257 de 2006 creando dentro de la organización sectorial administrativa del Distrito Capital el Sector de Seguridad, Convivencia y Justicia, y ordenando la creación de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

Que el artículo 6° del citado acuerdo, ordenó la supresión del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C.

Que el Decreto Distrital 409 de 2016 modificado por el Decreto 517 de 2017, hizo efectiva la supresión del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. ordenó su liquidación, determinando en su artículo 5° que el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C en Liquidación, únicamente podrá expedir los actos y realizar las operaciones necesarias para efectos de su liquidación.

Que dentro de las funciones contempladas en el artículo 10° del Decreto 409 de 2016, se estableció la de ejecutar los actos tendientes a facilitar la preparación y realización de una liquidación rápida y efectiva.

Que dentro de las actividades del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C en liquidación se encuentran las correspondientes a la liquidación de contratos debidamente suscritos por el Fondo en operación, situación por lo que deberán adoptarse las acciones correspondientes para la culminación de dicha actividad.

Que el artículo 29 del Decreto 409 de 2016, modificado por el Artículo 5 del Decreto 517 de 2017, estableció en cabeza del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C en Liquidación, lo siguiente:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Fondo de Vigilancia y Seguridad
En Liquidación

RESOLUCIÓN No. 0004 de 2017

Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo No. 262 de 2012

"(...) corresponderá al Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., en Liquidación el trámite administrativo de liquidación de todos aquellos contratos cuyo plazo de ejecución venció antes del 30 de septiembre de 2016, inclusive."

Que el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012, señala:

"Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo." (Subrayado fuera del texto).

Que por medio del presente documento, conforme a lo dispuesto por el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en cumplimiento del numeral 4.1.2 del Manual de Contratación del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., se emite el presente acto administrativo en el que consta que el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. hoy en liquidación perdió la competencia para liquidar el Contrato de Prestación de Servicios de apoyo No. 262 de 2012, con base en los siguientes hechos:

Que el día 15 de Mayo de 2012, El Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C y el contratista Daniel Estiven Beltrán Nieto identificado con número de cédula 1.033.678.247 expedida en Bogotá celebraron el contrato de Prestación de Servicios de apoyo No. 262 de 2012, cuyo objeto era:

"El contratista se compromete con el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C bajo su autonomía e independencia, a prestar servicios de apoyo al proyecto 383 en la recepción y asignación de llamadas de la línea 123., conforme a las actividades que se relacionan en la cláusula quinta del presente contrato y las demás inherentes a la naturaleza del contrato que se requieran para satisfacer el objeto del mismo."

Que según lo contemplado en la Cláusula Tercera el valor total del contrato fue de DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$ 10.500.000.00), discriminados así:

Documento	VALOR	FECHA
Contrato	\$ 10.500.000.00	15 de Mayo 2012

Que el contrato de Prestación de Servicios de Apoyo No. 262 de 2012 contó con las apropiaciones presupuestales requeridas al momento de su perfeccionamiento y durante la totalidad del tiempo de ejecución por un valor de DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$ 10.500.000.00), tal como

RESOLUCIÓN No. 0 264 de 2017

Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo No. 262 de 2012

consta en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y Certificado de Registro Presupuestal (CRP), así:

CDP	CRP	Rubro	VALOR	FECHA COMPROMISO
1607 de 2012	1712 de 2012	3311302310383	\$ 10,500,000.00	15/05/2012

Que el plazo inicial de ejecución del contrato fue de seis (6) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, que se firmó el día quince (15) de Mayo de 2012, así

Término de ejecución del contrato de Prestación de Servicios de Apoyo No. 262 de 2012			
Concepto	Inicio	Final	Plazo meses
Contrato	15 Mayo de 2012	14 Noviembre de 2012	6 Meses
Total	15 Mayo de 2012	14 Noviembre de 2012	6 Meses

Que durante la ejecución del contrato de Prestación de Servicios de Apoyo No. 262 de 2012, según se observa en el aplicativo de contratos del FVSL fueron asignados los siguientes supervisores:

Supervisor del Convenio	Periodo
JEFFERSON LUIS PUENTE BARÓN	Inicio: 20/08/2015
OMAR ALBERTO BARÓN AVENDAÑO	Inicio: 09/04/2014/ Terminación: 18/05/2014
JORGE ENRIQUE POSADA LARA	Inicio: 28/12/2013/ Terminación: 08/04/2014
LUIS ARTURO MARQUEZ ZAMUDIO	Inicio: 02/07/2013/ Terminación: 31/07/2013
JAIRO JAVIER ESTUPIÑAN CUBILLOS	Inicio: 15/05/2012/ Terminación: 01/07/2013

Que según lo acordado en el artículo 4.1 del manual de contratación del Fondo de Vigilancia y Seguridad que es concordante con lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, donde se afirma que las entidades tiene un plazo de cuatro (4) meses siguientes a la terminación para realizar la liquidación bilateral, de manera Unilateral dos (2) meses y judicialmente o lo que convengan las partes dentro los 24 meses siguientes, término que feneció el día 14 de Mayo de 2015 como se señala a continuación:

Término para liquidar el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo No. 262 de 2012			
Concepto	Inicio plazo	Final plazo	Plazo meses
Liquidación bilateral	15 Noviembre de 2012	14 Marzo de 2013	4
Liquidación unilateral	15 Marzo de 2013	14 Mayo de 2013	2
Liquidación judicial y demás, caducidad de la acción contractual.	15 Mayo de 2013	14 Mayo de 2015	24
Total término	15 Noviembre de 2012	14 Mayo de 2015	30



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Fondo de Vigilancia y Seguridad
En Liquidación

0 204

RESOLUCIÓN No. _____ de 2017

Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo No. 262 de 2012

Que según lo ya expuesto y el numeral 4.1.2 del Manual de Contratación del FVS, la guía de liquidación de contratos emitida por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, la línea jurisprudencial del Consejo de Estado¹, el FVS perdió la competencia para liquidar el contrato de Prestación de Servicios de Apoyo No. 262 de 2012 el 15 de Mayo de 2015.

Que se hace necesario validar financieramente el referido contrato, con el fin de establecer el estado del mismo al momento de perder la competencia para liquidar, para lo cual se expidió estado financiero del contrato por parte de la Contadora de la liquidación y el profesional de presupuesto, dentro del cual se determinó lo siguiente:

No. De Contrato: 262		Vigencia: 2012	
Nombre del Contratista: DANIEL ESTIVEN BELTRAN NIETO		Nit: 1.033.678.247	
Objeto: EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON EL FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BOGOTÁ BAJO SU AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA, A PRESTAR SERVICIOS DE APOYO AL PROYECTO 383 EN LA RECEPCIÓN Y ASIGNACIÓN DE LLAMADAS DE LA LÍNEA 123, CONFORME A LAS ACTIVIDADES QUE SE RELACIONAN EN LA			
Fecha de Inicio: 15/05/2012		Fecha de Terminación: 14/11/2012	
Plazo Inicial	Meses 6	Días	Adición/Prorroga
			Meses Días
			Plazo Total
			Meses 6
			Días 0
Valor del Contrato:		Inicial: \$10.500.000,00	Fecha:
Valor Total del Contrato: \$10.500.000,00		Adición:	
Estado del Contrato: Terminado			

Fecha de Pago/Giro	No. De OP.	Descripción	Valor Bruto
25/06/2012	3344	1 PAGO CONTRATISTA FVS PROY NUSE	\$1.750.000,00
14/08/2012	4369	2 PAGO CONTRATISTA FVS PROY NUSE	\$1.750.000,00
21/08/2012	4543	3 PAGO CONTRATISTA FVS PROY NUSE	\$1.691.667,00
21/09/2012	5119	4 PAGO CONTRATISTA FVS PROY NUSE	\$1.633.333,00
21/11/2012	6216	5 PAGO CONTRATISTA FVS PROY NUSE	\$1.750.000,00
Total			\$8.575.000,00

Anticipos por Amortizar:	
Pagos Anticipados por Amortizar:	
Cuentas por Pagar:	
Pasivos Exigibles: Acta de fenecimiento N. 92/2013	\$1.925.000,00
Recursos Entregados en Administración:	

¹ Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil, Concepto de fecha 31 de octubre de 2001, radicación 1365. Consejo de Estado, 14 de mayo de 2014, radicación 15001-23-31-000-1997-07016-01 (23.788), M.P. Enrique Gil Botero.



RESOLUCIÓN No. 0 284 de 2017

Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo No. 262 de 2012

Que de acuerdo al artículo 6° de la Constitución Política y el numeral 4.1.2 del Manual de Contratación del FVS, la presente resolución se expide con el objeto de archivar el contrato de Prestación de Servicios de Apoyo No. 262 de 2012 y remitir una copia de la misma a la Dirección Administrativa y Financiera para efectos del saneamiento contable y al líder del equipo de defensa judicial del FVS en liquidación, para el ejercicio de las acciones disciplinarias, fiscales y penales a que haya lugar.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto Ley 254 de 2000, modificado por el artículo 7 de la Ley 1105 de 2006, los actos del liquidador gozan de presunción de legalidad y contra estos únicamente procederá el recurso de reposición.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la pérdida de competencia para liquidar el contrato de Prestación de Servicios de Apoyo No. 262 de 2012 por parte del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C en Liquidación.

ARTICULO SEGUNDO: Archívese el contrato de Prestación de Servicios de Apoyo No. 262 de 2012, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir la presente Resolución a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá D.C., con el fin de que se efectúen los trámites respectivos para liberar los saldos pendientes del contrato.

ARTICULO CUARTO:: Remítase copia de la presente Resolución a la Dirección Administrativa y Financiera del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá en Liquidación, para el saneamiento contable y presupuestal a que haya lugar.

ARTÍCULO QUINTO: Remítase copia de la presente Resolución al líder del equipo de defensa judicial del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá en Liquidación, para que se inicien las acciones a que haya lugar.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese conforme a los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 del 2011 al contratista Daniel Estiven Beltrán Nieto identificado con número de cédula 1.033.678.247 expedida en Bogotá como parte del contrato de Prestación de Servicios de Apoyo No. 262 de 2012.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Fondo de Vigilancia y Seguridad
En Liquidación

RESOLUCIÓN No. 0 264 de 2017

Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo No. 262 de 2012

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente Resolución ÚNICAMENTE procede el recurso de reposición, conforme lo señalado en el artículo 7 del Decreto Ley 254 de 2000, modificado por el artículo 7 de la Ley 1105 de 2006, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante la Entidad en liquidación, radicación que deberá realizarse en la Avenida Calle 26 No. 57 - 83 torre 7 piso 14 de la ciudad de Bogotá D.C.

PARÁGRAFO. Si el recurso de reposición se remite por correspondencia o correo certificado, se entenderá como fecha de presentación la del día de llegada a la ventanilla de radicación ubicada en la Avenida Calle 26 No. 57 - 83 torre 7 piso 14 de Bogotá D.C; si el recurso de reposición se radica después del vencimiento del término legal para interponerlo, será rechazado por no haberse presentado dentro del término legal establecido.

Dada en Bogotá D.C., 04 DE ABRIL 2017

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



NOHELIA RAMÍREZ ARIAS
Gerente Liquidadora
Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. en Liquidación

Proyectó: Juan Diego León- Contratista FVSL
Revisó: Katerine Solarte- Coordinadora Jurídica